R.R. No. 128/2024
Tarija, marzo 18 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Científica Cultural "Dr. José Ramallo Guillen" de Lucha contra el Cáncer y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del convenio suscrito entre la Fundación Científica Cultural "Dr. José Ramallo Guillen" de Lucha contra el Cáncer y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", es generar una alianza estratégica entre las Partes, en el marco de las políticas y necesidades de ambas instituciones, de normativa, leyes y reglamentos nacionales y universitarios para la promoción y desarrollo de programas y proyectos concernientes a fin de fortalecer, apoyar y coordinar la investigación científica que se desarrolla para determinar clínica y científicamente las causales que provocan el cáncer de mayor incidencia y tasa de mortalidad en la población del Departamento de Tarija.

Que, el convenio de referencia no está sujeto al régimen laboral vigente, por tanto, no genera relación obrero patronal entre personeros de la Fundación y de la UAJMS, tampoco representa transferencia financiera alguna ya que su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación y utilización de los recursos existentes en cada una de las instancias de las Partes.

Que, el convenio cuenta con el Informe Académico No. 041/2023 que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Científica Cultural "Dr. José Ramallo Guillen" de Lucha contra el Cáncer y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.

Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" Y LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL "DR. JOSÉ RAMALLO GUILLEN" DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

Conste por el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y la Fundación Científica Cultural "Dr. José Ramalllo Guillen, de lucha contra el cáncer, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – DE LAS PARTES: Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" Institución de Educación Superior, constituida con acta de fundación de 6 de junio de 1946, Resolución Suprema de Reconocimiento de Personería de fecha 20 de noviembre de 1946, representada legalmente por el Eduardo Cortez Baldiviezo con cedula de Identidad NO 1667305 Tja. En calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juna Misael Saracho, en virtud a la Resolución de Honorable Consejo Universitario R.H.C.U. N0036/2022 de 9 de septiembre 2022, con domicilio en la avenida Víctor Paz Estensoro NO 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **UAJMS**.

1.2 LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL "DR. JOSÉ RAMALLO GUILLEN", con Personería Jurídica N° 058/2019, con domicilio legal en calle Gral. Trigo N° 345 zona central de la ciudad de Tarija, representada legalmente por su presidente, el Dr. Álvaro Ramallo Zamora con C.I. 1831319 Tarija, en adelante, para todos los efectos del presente convenio, se denominará la **FUNDACIÓN**.

SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

2.1 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente —Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano. Autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través del Art. 92. Tiene la Misión y Visión de formar profesionales integrales, con valores cívicos, éticos y morales, con responsabilidad social, altamente calificados en diferentes áreas de la ciencia, tecnología y otros; que posee un Sistema Universitario de Ciencia y Tecnología integrado al ámbito nacional y con vinculación internacional, que desarrolla fundamentalmente una investigación aplicada.

2.2 LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL "DR. JOSÉ RAMALLO GUILLEN", de lucha contra el cáncer, resulta de la experiencia de más de 35 años de trabajo en el área de la salud, con énfasis en la prevención y tratamiento del cáncer de próstata y útero. A partir de su constitución como FUNDACIÓN desarrolla su accionar en el ámbito de la salud, con dos líneas de acción principales: Investigación Científica y Capacitación.

La Investigación Científica (aplicando metodologías de investigación para determinar con precisión clínica las causales del Cáncer en el Departamento de Tarija).

Capacitación (generando los espacios y alianzas necesarias para que personal médico pueda capacitarse adquiriendo los conocimientos que se obtienen por la investigación previa)

El fin de estos ejes articuladores es mejorar la calidad de vida de la población en el Departamento de Tarija y prevenir en el mayor porcentaje posible nuevos casos de Cáncer de Próstata y Útero.

Desde hace cinco años atrás los integrantes de la FUNDACIÓN realizan una investigación que pronta a finalizarse, brindará elementos de juicio para la sociedad en relación con esta enfermedad.

TERCERA. – DEL OBJETO:

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto generar una alianza estratégica entre las **PARTES**, en el marco de las políticas y necesidades de ambas instituciones, de normativa, leyes y reglamentos nacionales y universitarios para la promoción y desarrollo de programas y proyectos concernientes a fin de fortalecer, apoyar y coordinar la investigación científica que se desarrolla para determinar clínica y científicamente las causales que provocan el cáncer de mayor incidencia y tasa de mortalidad en la población del Departamento de Tarija.

CUARTA. – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Ambas **PARTES** se comprometen gestionar los recursos físicos y financieros que se acuerden en el marco de la cooperación permanente, para lograr la correcta implementación y funcionamiento del Convenio.

De la Función Científica Cultural "Dr. José Ramallo Guillen":

a) Facilitar los modelos y líneas de investigación científica que se están aplicando para establecer las causas del Cáncer de Próstata y Útero en la población del Departamento de Tarija.

b) Facilitar los ambientes y mobiliario necesario para que dicha investigación prosiga hasta alcanzar los resultados requeridos por la sociedad y validados por los especialistas en el área.

c) Una vez culminada la investigación, la Fundación procederá a capacitar al personal sanitario vinculado a la investigación.

d) Cumplir y hacer cumplir el objeto del presente convenio.

De la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"

a) Apoyo y fortalecimiento logístico a la **FUNDACIÓN** para la etapa de Capacitación y difusión de los resultados alcanzados por la investigación.

b) Designación de personal para proceso de capacitación en metodología de la investigación científica aplicada al estudio del cáncer en Tarija.

c) Cumplir y hacer cumplir el objeto del presente convenio.

QUINTA. – MECANISMOS DE EJECUCIÓN:

Cada una de las **PARTES** de acuerdo a sus capacidades y disponibilidades, se compromete a movilizar los recursos humanos, ofrecer las condiciones logísticas, información, comunicación, interrelación, hacer uso responsable, razonable y óptimo en el ámbito de confidencialidad, ofrecer materiales necesarios y tecnología para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. – NATURALEZA DEL ACUERDO:

El Convenio Interinstitucional que se suscribe, no está sujeto al régimen laboral vigente, por tanto, no genera relación obrero patronal entre personeros de la **FUNDACIÓN** y de la **UAJMS,** tampoco representa transferencia financiera a ninguna de las **PARTES**, pues su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación y utilización de los recursos existentes en cada una de las instancias de las **PARTES**.

SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:

En el marco del presente Convenio, las **PARTES** definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en el objeto del presente convenio.

OCTAVA. – VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio Marco Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una validez de dos años, pudiendo ser renovado mediante un

documento similar, de acuerdo a conveniencia y previo informe de conformidad y evaluación de las **PARTES,** que será comunicado oportunamente en forma escrita.

NOVENA. – MODIFICACIONES Y/O ENMIENDAS:

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser complementado o modificado en cualquier momento durante su vigencia por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, mediante la suscripción de una adenda previa evaluación técnica legal que permitirá sr modificado por voluntad de las **PARTES**.

Cada año, ambas **PARTES**, realizarán una evaluación de los resultados debiendo identificar las falencias que existen para su fortalecimiento en infraestructura, equipamiento, insumos y servicios.

DÉCIMA. – DOMICILIO:

Toda modificación de cualquiera de las **PARTES** intervinientes, será válida únicamente si se realiza por escrito y se entrega formalmente a las siguientes direcciones:

- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUA MISAEL SARACHO"
  Dirección: Avenida Víctor Paz Estensoro entre0
  Colon y Suipacha.
  Teléfono: 66 43110
- FUNDACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL "DR. JOSÉ RAMALLO GUILLEN"
  Dirección: Calle General Trigo N° 345 zona Central, Tarija – Bolivia.
  Teléfono: 71862417

DÉCIMA PRIMERA. – PROHIBICIONES:

Ninguna de las **PARTES** participantes en el presente Convenio Marco Interinstitucional, podrá ceder, subrogar, transferir o disponer cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de suscribir el presente convenio, así como de los activos y/o bienes otorgados en calidad de préstamo u otra modalidad.

DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Podrá terminarse en los siguientes casos:

a) Por acuerdo expreso entre las **PARTES.**
b) Por motivos de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
c) Por incumplimiento injustificado de una o varias de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las **PARTES.**

d) Por decisión unilateral de una de las **PARTES,** a cuyo efecto deberá comunicarse a la otra **PARTE**, mediante nota escrita con treinta días de anticipación, declarando la decisión de resolver el presente Convenio, debiendo reunirse para analizar y acordar las actividades de cierre de su participación.

e) Por cumplimiento de la vigencia o duración, si no se renueva el presente convenio.

En caso de resolverse el Convenio Interinstitucional, las actividades iniciadas y en curso de ejecución, deberán culminarse.

Las **PARTES** declaran que la validez del presente convenio estará regida e interpretada de acuerdo a la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, leyes, normativa y reglamentos vigentes de la **UAJMS**.

DÉCIMA TERCEERA. – RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN:

Para la implementación, seguimiento y evaluación del presente acuerdo, las **PARTES** designarán coordinadores que se reunirán periódicamente según cronograma pre establecido para coordinar y proceder con la ejecución del presente convenio y su correspondiente evaluación.

DÉCIMA CUARTA. – CONFORMIDAD:

Las partes intervinientes declaramos nuestra conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas precedentemente en el convenio, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento y en señal de constancia y sin que exista ningún vicio del consentimiento, lo suscribimos en cuatro ejemplares con el mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Tarija a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Antonio Ramallo Zamora

PRESIDENTE
FUNDACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL
"DR. JOSÉ RAMALLO GUILLEN"

M. Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo

RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARCHO"